



CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE _____ EN LO SUCESIVO “_____”, REPRESENTADO POR _____, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA LED CONTROL SYSTEMS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CESAR OCTAVIO SANCHEZ GIL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN LO SUCESIVO “LEDEC”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “_____” por conducto de su Representante que:

- a) Que es una persona moral debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como consta en la escritura pública número _____, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la _____, de fecha _____ de _____ de _____.
- b) Que está debidamente representada por el Señor _____ en su función de Representante Legal.

II. Declara “LEDEC”, por conducto de su Apoderado que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos como consta en la Escritura Pública No. 553 de fecha 20 de Octubre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 899 del, cuyo titular es el Licenciado Fernando Villanueva Jorge.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna, por lo que se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente acuerdo de manifestando no tener impedimento legal para la celebración del presente.

III. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LCS190802AX7. Conformes que estuvieron las partes con las anteriores declaraciones conviene en otorgarse las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes desean explorar una oportunidad de negocio de interés común y en relación con esta oportunidad, cada parte podrá revelar a la otra cierta información confidencial técnica y de negocios que los deseos de la parte reveladora y de la parte receptora de tratarlos con confidencialidad. La información que se divulgue entre las Partes se refiere en general, más no limitativo, (a) las solicitudes de patentes y de marcas, (b) los secretos comerciales, y (c) información confidencial, incluyendo, sin limitación, ideas, medios, técnicas, bocetos, dibujos, obras de autor, alfa, beta y programas de prueba y otros programas informáticos, invenciones, las obras de máscara, know-how, equipos, programas informáticos, documentos de software de código, y especificaciones relacionadas con los productos

actuales, el futuro, y propuestas y servicios de cada una de las partes, y que incluyen, sin limitación, la información correspondiente relativa a la investigación, trabajo experimental, de desarrollo, los detalles y especificaciones de diseño, ingeniería de software y técnicos, información financiera, las adquisiciones, las relaciones de las listas de requisitos, compras, fabricación, pruebas, licencias, de reunión, clientes y lista de clientes, inversores, empleados, comerciales y contractuales, las previsiones de negocio, ventas y comercialización, planes de marketing e información de la parte reveladora proporciona en relación con terceros.

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“Información Confidencial” significa cualquier información revelada por cualquiera de las Partes a la otra Parte, ya sea directa o indirectamente, por escrito, oralmente o mediante la inspección de objetos tangibles (incluyendo, sin limitación, los documentos de prototipos, muestras, el plan para el equipamiento, las fotografías, diapositivas, cine, video y otras representaciones visuales y gráficos), que se designa en el momento de la revelación como “Confidencial”, o con una denominación similar, o pudiera ser razonablemente considerado por las personas normales de negocios o técnico como confidencial o de carácter patrimonial; información comunicada por vía oral o visual será considerada información confidencial, si dicha información es confirmada por la parte que la comunique por escrito como confidencial dentro de los 30 (treinta) días después de la divulgación inicial.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes cada una en lo particular, deberán guardar, proteger y/o mantener la “Información Confidencial” obtenida o proporcionada, se exigirá a cada una de ellas que aplique medidas más severas de las que toma normalmente para proteger la confidencialidad de su propia información de naturaleza similar.

Cada una de las partes se obliga a que, en ningún momento y por ningún motivo estará facultada para copiar, editar, reproducir por cualquier medio, elaborar extractos, o revelar a cualquier persona, total o parcialmente dicha “Información Confidencial” o cualquier otra que se relacione con las actividades desarrolladas por cada parte, para fines distintos a la exploración de negocios, que inician las Partes.

Cada una de las partes conviene en que el uso y/o distribución que haga de la “Información Confidencial” de la otra parte se limitará a sus propios empleados y/o a los empleados de su compañía controladora, compañías subsidiarias y afiliadas o aquellas respecto de las cuales dichas entidades o empresas son o lleguen a ser accionistas mayoritarios, y a consultores u otras personas que contraten (en adelante “Partes Relacionadas”) con fines específicamente relacionados con el uso o evaluación que se vaya a hacer de dicha “Información Confidencial” siempre y cuando se trate de personal que esté directamente involucrado o relacionado con el proyecto del negocio y sólo en la medida de su participación al mismo y para el caso de consultores u otras personas que contraten con fines relacionados con el uso o evaluación que se vaya a hacer de la “Información Confidencial”; personas con quienes las partes se obligan a celebrar Contratos o Convenios de Confidencialidad en los mismos términos que el presente convenio; en el entendido por ambas partes de que dichas obligaciones de confidencialidad subsistirán con posterioridad a la terminación del presente convenio, salvo que dicha “Información Confidencial” se vuelva disponible al público en general.

Por lo anterior, ninguna de las partes podrá revelar a terceras personas cualesquiera pláticas o negociaciones, presentes o futuras, relacionadas con el proyecto de negocios que ahora inician.

Ambas partes se obligan a dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y Lineamientos del Aviso de Privacidad, en caso de que alguna de las Partes revele información que esté protegida por la mencionada ley.

En caso de que cualquiera de las partes reciba un requerimiento u orden de revelar en todo o en parte la “Información Confidencial” en términos de una resolución válida y efectiva de un tribunal competente o de una autoridad administrativa, dicha parte se obliga a:

- (i) Notificar inmediatamente a la otra parte de la existencia, términos y circunstancias de tal requerimiento;
- (ii) Realizar sus mejores esfuerzos para asegurarse de que la “Información Confidencial” revelada se le dé un tratamiento confidencial por parte de las autoridades judiciales o administrativas en cuestión.

CUARTA. NO CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones del presente contrato. Las obligaciones de las partes contenidas en este instrumento deberán continuar y subsistir una vez terminado el mismo.

QUINTA. NO SE CONSIDERARÁ INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En la información confidencial no se incluirá la información que: (a) la parte receptora de la misma pueda demostrar con prueba admisible que estaba en su posesión antes de que la otra parte o sus representantes le revelaran dicha información; (b) información que también haya sido entregada a dicha parte receptora por un tercero sin restricción y que no haya sido recibida directa o indirectamente de la otra parte; (c) información que sea o se convierta en parte del dominio público por medio de publicación o de cualquier otro medio que no implique incumplimiento del presente Contrato y (d) información que sea desarrollada por cada parte sin acceso o utilización de la Información Confidencial de la otra parte y que se pueda demostrar por prueba admisible.

SEXTA. NO OBLIGACIÓN

Ambas partes reconocen y aceptan que cualquier intercambio de “Información Confidencial” no comprometerá u obligará a la otra parte a celebrar un contrato o cualquier otro instrumento de naturaleza similar y ninguna de las partes podrá considerar ninguna “Información Confidencial” intercambiada como un compromiso o un incentivo para actuar o no actuar de alguna manera específica. Asimismo, ninguna de las partes será responsable frente a la otra de cualquier decisión, obligación, costos o gastos en que se haya incurrido, cambios en las prácticas del negocio, planes, organización, productos, servicios o similar, que la otra parte haya efectuado, como resultado de este convenio o de cualquier intercambio de “Información Confidencial”.

SÉPTIMA. VIGENCIA

Las partes reconocen que el presente contrato y las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo subsistirán a la conclusión del proyecto del negocio por 3 años, o en caso de que no se desarrolle, estará vigente por 2 años a partir de su fecha de firma, no pudiendo ninguna de ellas ceder sus derechos de este contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

OCTAVA. TERMINACIÓN

Cada una de las partes conviene que, en el caso de la terminación natural o anticipada del proyecto de negocios, se obligan a certificar por escrito a la otra parte que ha devuelto toda la “Información Confidencial”; que no conserva copia de la misma y que no ha sido proporcionada o divulgada de manera alguna a terceros o de manera alguna modificada para su uso posterior, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales a partir de dicha terminación.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO

Cada parte reconoce y conviene que en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o cualquiera de las disposiciones de este contrato de Confidencialidad, la otra parte tendrá derecho a reclamar el resarcimiento y el pago de daños y perjuicios causados a juicio de peritos, esto con independencia de las posibles sanciones que se pudieren derivar de dicha violación o amenaza de violación.

DÉCIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados o títulos de este contrato se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este contrato; .asimismo, las definiciones se incluyen únicamente por conveniencia y economía, por lo que las palabras empleadas en las mismas no tienen significado técnico o jurídico alguno más allá de referirse y/o sustituir a los términos definidos.

DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Las partes señalan como sus domicilios convencionales para cualquier notificación, aviso o cumplimiento de las obligaciones que corresponda relacionadas con este contrato los que más adelante se precisan, en el entendido de que cualquier modificación a los mismos deberá notificarse a la otra parte con diez días hábiles de anticipación a que ocurra dicho cambio, pues de lo contrario los avisos, notificaciones verificados en tales domicilios

surtirán plenos efectos legales, señalando las partes, los siguientes:

“_____” con dirección en _____ .

“LEDEC” Rio Tiber 103 PB Col. Cuauhtémoc CP:06500 Ciudad de México, México

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, las partes acuerdan expresamente en someterse a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente contrato y por contener los términos y condiciones en que cada una desea obligarse, lo firman y ratifican por duplicado en la ciudad de _____ el día _____ del mes de _____ de _____ (_____).

POR

POR

LED CONTROL SYSTEMS S.A. DE C.V.

MAURICIO SÁNCHEZ